

Expediente número IEEM/CI/RC/009/06.

DICTAMEN CVAAF/02/08

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México el veintidós de febrero de dos mil ocho, y

R E S U L T A N D O

- 1.** Que el cuatro de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna suscribió el proyecto de resolución dictado en el expediente IEEM/QCI/027/05;
- 2.** Que el día cinco de octubre de dos mil seis, durante la sesión de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto referido en el numeral inmediato anterior se sometió a la consideración de la citada Comisión, la cual dictaminó aprobar el proyecto de resolución, en los términos consignados en el Dictamen de fecha cinco de octubre de dos mil seis;
- 3.** Que el seis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modificó tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los resultandos que anteceden, y determinó, en su Acuerdo 349, imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido bajo el expediente IEEM/QCI/027/05;
- 4.** Que el diecinueve de octubre de dos mil seis, mediante escrito dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el recurrente interpuso, en tiempo y forma, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;

5. Que el veinticinco de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente recurso bajo el número de expediente al rubro precisado;
6. Que el quince de noviembre de dos mil seis, el Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución del recurso IEEM/CI/RC/009/06; mismo que fue dictaminado favorablemente el veintidós de noviembre de dos mil seis por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto;
7. Que el veintiocho de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo 365, aprobando tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución emitido por la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los dos resultandos que anteceden; y determinando confirmar el Acuerdo 349 impugnado;
8. Que el veintiuno de diciembre de dos mil seis, el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México admitió a trámite el juicio de amparo 1422/2006-IV, promovido por el C. Mario Alejandro Otero Zamacona, entre cuyos actos reclamados estuvo el Acuerdo número 365, "Resolución de la Contraloría Interna en el Recurso de Reconsideración número IEEM/CI/RC/009/06";
9. Que el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales, estimó que el conocimiento de dicho juicio correspondía al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales; quien lo admitió mediante proveído del veinticinco de enero de dos mil siete, registrándolo con el número 70/2007-VIII;
10. Que el veinte de abril de dos mil siete se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio 15639, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII, en la que se resolvió el sobreseimiento de dicho juicio de garantías;

- 11.** Que el cuatro de mayo de dos mil siete, el C. Mario Alejandro Otero Zamacona interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el expediente 70/2007-VIII.
- 12.** Que el dieciocho de febrero de dos mil ocho, mediante oficios 6246, 6247, 6248, 6249 y 6250 el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó a las autoridades responsables adscritas al Instituto Electoral del Estado de México, la ejecutoria pronunciada el siete de febrero de dos mil ocho por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 143/2007, mediante la cual se revocó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII del referido Juzgado Segundo; y se resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. Mario Alejandro Otero Zamacona; con lo cual habrían quedado sin efecto, sólo por lo que respecta al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, los diversos Acuerdos del Consejo General 349 y 365, y se ordenó la emisión de un nuevo acto en los términos consignados en la referida sentencia del amparo en revisión 143/2007;
- 13.** Que mediante oficio IEEM/PCG/0086/08 del dieciocho de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, unidad dependiente del Consejo General del propio Instituto, el original de los oficios 6246 y 6247 referidos en el resultando que antecede, a efecto de que provea, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para su cumplimiento;
- 14.** Que mediante oficio IEEM/CVAAF/P/032/2008 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el original del oficio 6248 referido en el resultando 12, a efecto de que en su carácter de Secretario de la Comisión, le dé el seguimiento que conforme a derecho proceda y, en su carácter de Contralor Interno de este Instituto emita un nuevo acto tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad federal;

- 15.** Que el veintidós de febrero de dos mil ocho, en ejercicio de sus atribuciones y siguiendo lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, el titular de la Contraloría Interna determinó que la queja era inadmisibile y que por tanto resultaba improcedente, por extemporánea, en lo que toca este último;
- 16.** Que el veintiocho de marzo de dos mil ocho, mediante oficio 11624, el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, no obstante que se le había expuesto mediante diversas promociones presentadas el veinticinco de marzo del dos mil ocho que con la declaración de no admisión de la queja, declarada por el titular de la Contraloría Interna se daba cumplimiento a la sentencia de merito en los términos de la normatividad vigente en el Instituto, el juzgador federal insistió en requerir a está Comisión del Instituto Electoral del Estado de México para que estudie y dictamine el acto emitido por el titular de la Contraloría Interno el de veintidós de febrero de dos mil ocho, y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento, de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil siete;
- II.** Que el instrumento que se dictamina sigue lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, y en el mismo se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del acto, en el cual se declara inadmisibile la queja que dio origen a los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06, al resultar, de acuerdo con el criterio de la autoridad judicial federal, extemporánea la presentación de la misma;

- III.** Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al dos de abril de dos mil ocho y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintidós de febrero de dos mil ocho por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del acto emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior, así como reiterar dejar sin efectos los dictámenes y acuerdos, en lo que toca al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, relacionados con los procedimientos administrativos seguidos en los expedientes IEEM/QC1/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días de abril de dos mil ocho.

Ultima hoja del Dictamen CVAAF/02/08 de la sesión del dos de abril de dos mil ocho, de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN